



INFORME DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES

ASUNTO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (PGRI) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR – 2º CICLO

I. ANTECEDENTES

- El Capítulo IV del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece los principios rectores y objetivos, así como el ámbito territorial y el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (en adelante, PGRI) que se debe elaborar en cada Demarcación Hidrográfica. El PGRI se realiza como última fase del ciclo, tras la evaluación preliminar del riesgo de inundación (en adelante, EPRI), y los Mapas de Peligrosidad y Riesgo (en adelante, MAPRI).

El primer PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se aprobó por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero y se encuentra disponible en la página web del organismo.

- El citado Real Decreto 903/2010 establece igualmente en su artículo 21.3, que el PGRI se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2021, y a continuación cada seis años.

A tales efectos, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar (en adelante, CHJ), se han realizado los trabajos de revisión y actualización del PGRI de la Demarcación durante los años 2020 y 2021.

- De igual manera, en su artículo 13.2 establece que los organismos de cuenca y las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, con la cooperación del Comité de Autoridades Competentes u órgano equivalente en las cuencas intracomunitarias, coordinadamente con las autoridades de Protección Civil, integrarán en los Planes los programas de medidas elaborados por la administración competente en cada caso, garantizando la adecuada coordinación y compatibilidad entre los mismos para alcanzar los objetivos del plan y le dotarán del contenido establecido en el anexo de este real decreto

Seguidamente, el artículo 13.3 establece que el PGRI y su programa de medidas se someterá a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses.

Asimismo, en el artículo 13.6 se establece que el PGRI debe ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

Conforme a lo establecido, la CHJ ha realizado la revisión y actualización del primer PGRI, y se procedió a someterlo a consulta pública mediante anuncio en el BOE nº 148 de 22 de junio de 2021, exponiendo la documentación íntegra en la página web del organismo y en las oficinas de la Comisaría de Aguas.



II. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Durante la información pública se han recibido veintiún (21) escritos sobre la documentación publicada, recogiendo un total de ochenta y cuatro (84) aportaciones:

1. Alegación del Ayuntamiento de Oliva. Recibida el 9 de julio de 2021. Se trata de una alegación en la que se solicita la inclusión en el PGRI del 2º ciclo de las alternativas propuestas en el estudio presentado por el Ayuntamiento, denominado “Estudio de alternativas para la reducción del riesgo de inundación generado por el Barranco de La Font en el entorno de Oliva (Valencia)”.
2. Alegación del Ayuntamiento de Alcoy. Recibida el 12 de julio de 2021. Se trata de una alegación en la que se solicita a la CHJ la ejecución de la actuación presentada como la segunda fase del encauzamiento realizado del río Riquer – río Serpis a su paso por el municipio de Alcoy, para ello presentan un informe técnico denominado “Defensa y encauzamiento en el río Barxell entre los puentes de Valencia y Casideño en el T.M. de Alcoy”.
3. Alegación del Ayuntamiento de Ulldecona. Recibida el 21 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación en la que se solicita la inclusión de la acequia de La Foia como ARPSI en el PGRI del 2º ciclo, y que se incluyan medidas concretas para mitigar el riesgo de inundación en la acequia de La Foia. Se suministra reportaje fotográfico de la última inundación ocurrida en Ulldecona y un plano de situación de la acequia de La Foia.
4. Alegación del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia. Recibida el 21 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación relacionada con el barranco del Mandor y los barrancos de Chiva/Poyo y Pozalet a su paso por el municipio de Riba-roja de Turia. Se proporciona documentación sobre ambos barrancos.
 - a) Se alega la necesidad de una mayor concreción de las medidas del proyecto Restauración fluvial del Barranco del Mandor en el TT.MM. de L'Elia y Ribarroja del Turia (Valencia).
 - b) Se presentan una serie de propuestas para el contenido del proyecto Restauración fluvial del Barranco del Mandor en el TT.MM. de L'Elia y Ribarroja del Turia (Valencia).
 - c) Se alega que el barranco del Pozalet no está considerado como ARPSI.
 - d) Se solicita la ejecución del proyecto “Adecuación Ambiental y drenaje de la Cuenca del Poyo Vertiente a la Albufera”, de fecha 2009, o las actuaciones que se consideren oportunas para reducir el riesgo de inundación en la zona.
 - e) Se solicita mayor concreción de la medida con código 14.03.02-2c-18 del PGRI con actuaciones que sirvan para resolver el problema de inundación que sufren los Polígonos Industriales del municipio de Riba-roja de Turia y las actividades económicas ubicadas en él.
5. Alegación del Ayuntamiento de L'Elia. Recibida el 22 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación en la que se realizan varias solicitudes:
 - a) Corrección de la descripción de la ficha de caracterización hidromorfológica básica del subtramo ARPSI ES080-ARPS-0022-010.
 - b) Inclusión del municipio de L'Elia en la tabla de municipio dentro del ámbito del tramo ARPSI ES080-ARPS-0022 del Anejo 2 – Descripción del programa de medidas.



- c) Inclusión de puntualizaciones al texto de la descripción de la medida 3.9. Acondicionamiento del Barranco del Mandor en TM L´Elia y Ribarroja del Júcar.
 - d) Revisión del estudio económico que fundamenta la asignación económica a la medida, mejorando al alza la dotación económica de la actuación “Restauración fluvial del Barranco de Mandor en el TT.MM de L´Elia y Ribarroja del Turia.
6. Alegación del Ayuntamiento de Paterna. Recibida el 22 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación en la que se realizan varias solicitudes:
- a) Incorporación de medidas y partida económica para la solución de las medidas de inundación en el barranco de La Font ES080_ARPS_0022-09. El Ayuntamiento comunica que pone a disposición de la CHJ toda la información en su disposición con el objetivo de agilizar la puesta en marcha de estas medidas.
 - b) Incorporación como subtramo ARPSI el barranco de la Font aguas arriba del tramo registrado como ES080_ARPS_0022-09, entre el Barrio de La Canyada y el PI Fuente del Jarro, con paso bajo viaducto de A-7.
7. Alegación del Ayuntamiento de Iniesta. Recibida el 5 de octubre de 2021. Se trata de una alegación que la que se solicita la inclusión del municipio de Iniesta dentro del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
8. Alegación del Ayuntamiento de Yecla. Recibida el 2 de noviembre de 2021. Se trata de una alegación en la que se hacen dos solicitudes:
- a) Realizar la delimitación del Dominio Público Hidráulico en los cauces del término municipal de Yecla (Rambla del Tomate, Rambla Honda y otras).
 - b) Propuesta de revisión de las posibles afecciones territoriales, sobre PGRI, de la Autovía A-33 en construcción.
9. Alegación de D. Joaquín Rodes Ortuño. Recibida el 21 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación en la que se realizan varias solicitudes o puntualizaciones:
- a) Alegación sobre que el PGRI no incluye medidas concretas ni presupuesto asociado para paliar la peligrosidad asociada a los subtramos ARPSI ES080_ARPS_0002-02 Barranco de San Antón y ES080_ARPS_0002-03 Barranco del Grifo a su paso por el término municipal de Elx y en su desembocadura.
 - b) Solicitud de inclusión de medidas concretas e inversión necesaria para paliar la peligrosidad de dichos barrancos en los tramos citados.
10. Alegación de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental. Recibida el 22 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación en la que se realizan varias solicitudes:
- a) Se alega que, en el apartado 7.2. Objetivos específicos de la Memoria, el área de inundación de la Rambla de la presa de Almansa no afecta al ARPSI ES080- ARPS-0019, sino que esta se ve afectada por la Rambla de las Hoyuelas.
 - b) Inclusión en el ARPSI ES080_ARPS_0016 el tramo inicial del río Río Valdemenbra, y su rambla asociada, a su paso por la población de Motilla del Palancar, por el riesgo de inundación en esta población.



- c) Incorporación de actuaciones de disminución del riesgo y reducción de daños creando áreas de retención o permitiendo realizar tareas de mantenimiento de los elementos de retención ya existentes en la Actuación nº 28. Rambla Honda en Quintanar del Rey (Cuenca), incluido en el Anejo 3. Justificación de las medidas estructurales.
- d) Propuesta de nuevos tramos ARPSIS.
11. Alegación de SEO/BIRDLIFE. Recibida el 23 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación genérica a todos los PGRI que no hace mención específica a la DH del Júcar.
12. Alegación de FUNCA (Fundación Nueva Cultura del Agua). Recibida el 22 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación genérica a todos los PGRI que no hace mención específica a la DH de Júcar.
13. Alegación de la Asociación para el Desarrollo Rural del Camp d'Elx, Recibida el 23 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación con muchas puntualizaciones por lo que se han categorizado en los siguientes grupos:
- a) Área de actuación fuera del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
 - b) Área de actuación fuera de las competencias del PGRI de 2º ciclo.
 - c) Contenido del PGRI.
 - d) Falta de concreción de la alegación.
14. Alegación del Instituto Aragonés del Agua. Recibida el 23 de septiembre de 2021. Se trata una alegación en la que se hacen varias solicitudes:
- a) Se solicita la incorporación en el PGRI de medidas estructurales y de recuperación en el ámbito la ARPSI ES80-ARPS-0023 Turia-Alfambra.
 - b) Se solicita la concreción de objetivos específicos del tramo del ARPSI ES80-ARPS-0023 que discurre por territorio aragonés.
 - c) Se solicita la inclusión en el PGRI de las medidas que se vienen desarrollando desde el Instituto Aragonés del Agua en materia de conservación y mantenimiento de cauces y riberas y acondicionamiento de tramos urbanos.
 - d) Se solicita la inclusión en el PGRI de las medidas que se vienen desarrollando desde el Instituto Aragonés del Agua en materia de coordinación entre administraciones para mejorar la respuesta institucional ante inundaciones.
15. Alegación de Aigües i Sanejament d'Elx. Recibida el 19 de octubre de 2021. Se trata de una alegación en la que se presentan un documento de *"Propuesta de actuaciones UIA en el entorno del barranco de San Antón, Elche"*.
16. Alegación de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la GVA, Dirección General de Cambio Climático. Recibida el 16 de septiembre de 2021. Se trata de una alegación informativa en la que se relacionan desde la Dirección General aspectos del PGRI del 2º ciclo con el cambio climático en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, concluyendo que no existe incidencia negativa significativa del PGRI sobre el cambio climático.
17. Alegación de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la GVA, Dirección de Salud Pública y Adicciones. Recibida el 21 de octubre de 2021. No se trata de una alegación al PGRI



propiamente dicha, sino que se centra en observaciones realizadas por esa Dirección General a aspectos relacionados con el PHC del Júcar.

18. Alegación del Consejo de Ordenación Territorial del Gobierno de Aragón. Recibida el 04 de octubre de 2021. Se trata de una alegación en la que se realizan varias solicitudes o puntualizaciones:

- a) Descripción del PGRI.
- b) Se indica que es imprescindible que la gestión de los riesgos de inundación se realice desde el punto de vista de la ordenación territorial.
- c) Se solicita la incorporación en el PGRI de medidas estructurales y de recuperación en el ámbito la ARPSI ES80-ARPS-0023 Turia-Alfambra.
- d) Se indica que para las ARPSIs localizadas en el territorio aragonés se citan únicamente los Objetivos Generales.
- e) Se solicita la inclusión en el PGRI de las medidas que se vienen desarrollando desde el Instituto Aragonés del Agua en materia de coordinación entre administraciones para mejorar la respuesta institucional ante inundaciones.
- f) Se indica que, en el presupuesto presentado en función de los 4 grupos de medidas, se constata que las medidas de Recuperación” reciben un 0,00 % del presupuesto, lo cual, para el Servicio de Coordinación Territorial del Gobierno de Aragón, resulta preocupante pues condiciona que el resto de las medidas (prevención, protección y preparación) van a ser efectivas en todo momento, incluso en condiciones inesperadas.

19. Alegación del Servicio de Coordinación Territorial del Gobierno de Aragón. Recibida el 28 de agosto de 2021. Estas aportaciones están incluidas en las recibidas el 04 de octubre de 2021 por el Consejo de Ordenación Territorial del Gobierno de Aragón.

20. Alegación del Ayuntamiento de Cullera. Recibida el 18 de noviembre de 2021. Se trata de una alegación en la que se hacen dos solicitudes:

- a) Inviabilidad de la modificación de las escolleras del Estany como medida para evitar posibles riesgos de inundación.
- b) Ausencia de actuaciones en PGRI que protejan las zonas urbanas del margen derecho del río Júcar, desde el azud de la Marquesa (primer puente), hasta el puente de la Vega que conduce a la desembocadura del río Júcar.

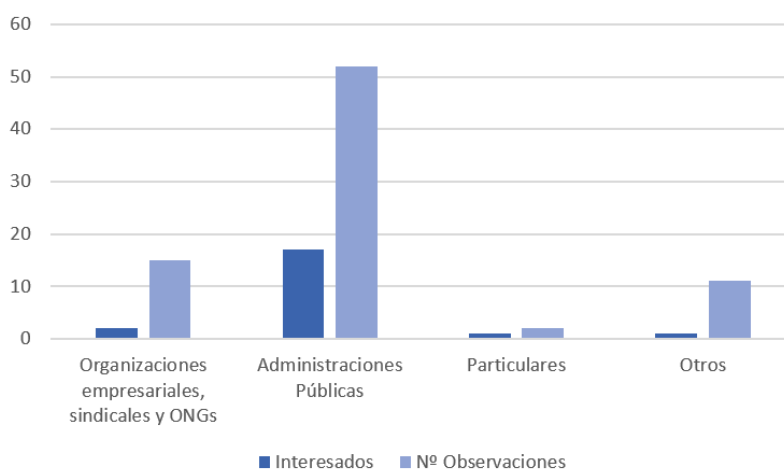
21. Alegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Recibida el 29 de octubre de 2021. No se trata de una alegación al PGRI propiamente dicha, sino que se centra en observaciones relacionadas con el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del PHC y PGRI.

Todas estas alegaciones han sido contestadas individualmente. A continuación, se muestran los resultados relativos al tratamiento y evaluación de las alegaciones recibidas. Primero se muestra una comparativa del tipo de organismo emisor de las alegaciones y posteriormente se analiza el resultado de las contestaciones:



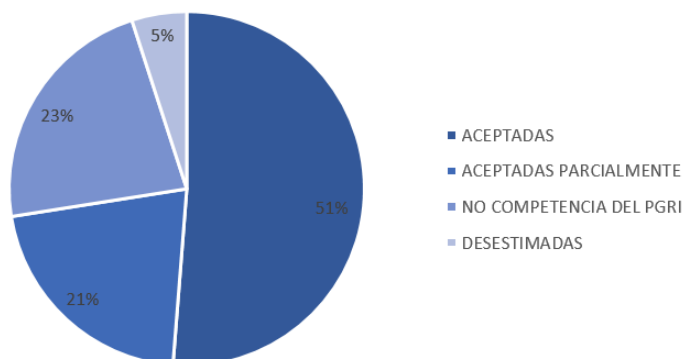
Alegaciones recibidas según el tipo de organismo emisor:

SECTOR	Nº INTERESADOS	Nº OBSERVACIONES
Organizaciones empresariales, sindicales y ONGs	2	15
Administraciones Públicas	17	56
Particulares	1	2
Otros	1	11
Total	21	84



Alegaciones según la valoración y análisis:

VALORACIÓN	Nº OBSERVACIONES	% OBSERVACIONES
ACEPTADAS	43	51%
ACEPTADAS PARCIALMENTE	18	21%
NO COMPETENCIA DEL PLAN	19	23%
DESESTIMADAS	4	5%





III. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El Real Decreto 903/2010 establece la obligación de realizar una Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable. Posteriormente hay que realizar unos Mapas de Peligrosidad y Riesgo sobre esas zonas. Finalmente, la revisión Plan de Gestión del Riesgo de Inundación debe reflejar los cambios en la EPRI y los MAPRI, así como las nuevas necesidades de la Demarcación.

Como consecuencia de la EPRI las ARPSIs del primer ciclo sufrieron un cierto número de modificaciones que se reflejaron en los MAPRI correspondientes, y que tiene su repercusión en las medidas específicas de ámbito ARPSI de la Demarcación:

- 846 km de ARPSIs se mantuvieron iguales a las del primer ciclo.
- 22 km corresponden a ARPSIs que se han propuesto como nuevas en el 2º ciclo.
- En total, el número de ARPSIs de origen fluvial/pluvial es de 30, con una longitud total de 868 km de cauces.
- En total, el número de ARPSIs de origen costero es de 28, con una longitud de 140 km.
- En total, el número de ARPSIs estudiados es de 58, con una longitud de 1.008 km.

En resumen, los resultados de los MAPRI se muestran a continuación en función de los tiempos de retorno de 10, 100 y 500 años respectivamente:

	T10	T100	T500
Superficie afectada (km ²)	219,5	578,88	778,49
Nº municipios afectados	185	197	201
Nº habitantes estimados en zona inundable	92.609	245.436	468.414

Cabe destacar que según los resultados de los mapas de riesgo existen **92.609** habitantes en zona inundable para un periodo de retorno de diez años, o lo que es lo mismo, con una alta probabilidad de inundación.

En el primer ciclo, en el que el cálculo del número indicativo de habitantes seguía una metodología distinta, para un periodo de retorno de 500 años los habitantes estimados en zona inundable eran **413.738** (el nuevo cálculo ha supuesto un **incremento** de **54.676** habitantes), para el periodo de retorno de 100 años **283.496** habitantes (una **disminución** de **38.060**) y para T10 **94.794** habitantes (una **disminución** de **2.185**).

La estructura del PGRI es la siguiente:

- Antecedentes y objetivos (capítulo 1)
- Marco territorial (capítulo 2)
- Proceso de elaboración y aprobación del Plan (capítulo 3)
- Conclusiones de la revisión de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (capítulo 4).
- Resultado de la revisión de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación (capítulo 5).



- Posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones (capítulo 6).
- Objetivos de la gestión del riesgo de inundación (capítulo 7).
- Criterios y objetivos ambientales especificados en el Plan Hidrológico (capítulo 8).
- Planificación de las autoridades de Protección Civil ante el riesgo de inundación (capítulo 9).
- Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica (capítulo 10).
- Revisión del grado de implantación del PGRI de primer ciclo (capítulo 11).
- Programa de medidas para el segundo ciclo (capítulo 12).
- Descripción de la ejecución del Plan: Programa de seguimiento (capítulo 13).
- Anejos:
 - ✓ Caracterización de las ARPSIs (Anejo 1)
 - ✓ Descripción del programa de medidas (Anejo 2)
 - ✓ Justificación de las medidas estructurales del Plan (Anejo 3)
 - ✓ Resumen de los procesos de participación, información pública y consultas y sus resultados (Anejo 4)
 - ✓ Listado de autoridades competentes (Anejo 5)

Finalmente, hay que destacar que se han incorporado las consideraciones del cambio climático en la revisión del PGRI de segundo ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Júcar partiendo de los resultados alcanzados en el informe “Impacto del cambio climático en las precipitaciones máximas en España” (CEDEX, 2021), elaborado por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, cuyo objetivo es la evaluación del impacto del cambio climático sobre las precipitaciones máximas anuales, en distintos intervalos temporales, a partir de simulaciones procedentes de modelos climáticos regionales de EURO-CORDEX.

IV. CONCLUSIONES

El PGRI del segundo ciclo ha procurado subsanar los problemas de ejecución del primer ciclo, teniendo en cuenta las nuevas necesidades, la adaptación al cambio climático y las exigencias de la Comisión Europea tras la revisión del PGRI del primer ciclo.

Se puede resumir que el PGRI de segundo ciclo:

- Concreta los 8 objetivos del primer ciclo, y añade un objetivo adicional sobre lecciones aprendidas, con sus medidas asociadas
- Continúa con las tareas periódicas del primer ciclo, incidiendo en las mejoras necesarias (sistemas de alerta, planeamiento, comunicación...)
- Mejora la información existente, tanto en lo relativo a inundabilidad, como a cambio climático, inventarios de obras de fábrica y de defensa.
- Incide de forma específica en programas de mejora de la resiliencia
- Aumenta la implantación de las medidas “verdes”
- Mejora la colaboración institucional



- Revisa los indicadores de seguimiento, de forma que sean más prácticos y más sencillos de medir

Finalmente, el presupuesto previsto para ejecutar el PGRI se distribuye en las siguientes tipologías de medidas:

Tipo de medida según fase de gestión del riesgo	Presupuesto total ciclo (millones €)	Porcentaje
Prevención	15,11	9,45%
Protección	133,93	83,75%
Preparación	10,88	6,80%
Recuperación	0,00	0,00%
TOTAL	159,92	100,0%

V. OBSERVACIONES DURANTE LA SESIÓN

Durante la sesión, tuvieron lugar las siguientes intervenciones

1. Por parte del representante Comunidad Autónoma de Cataluña (vocal de la Agencia Catalana del Agua) y en relación a la Aportación 2.3 del Ayuntamiento de Ulldecona, se solicita que, en la próxima fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, se vuelva a analizar la inclusión de la sèquia de la Foia como nueva Area de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) de categoría pluvial.

Esta consideración realizada por parte del vocal de la Agencia Catalana del Agua será tenida en cuenta en dicha fase y se reestudiará la posibilidad de la inclusión como ARPSI pluvial la sèquia de la Foia en el término municipal de Ulldecona.

2. Por parte del representante de la Comunidad Valenciana (vocal de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica) se hicieron las siguientes consideraciones:
 - a. El PGRI de la DHJ incluye una serie de actuaciones de defensa de márgenes y/o renaturalización de cauces en las que se señala a la Generalitat Valenciana como administración responsable de su ejecución. No obstante, varias de esas actuaciones requieren de la actuación previa, o simultánea, de otras administraciones, concretamente ADIF, para permeabilizar sus infraestructuras, pues sin esas intervenciones no podrían circular los caudales de proyecto de los nuevos encauzamientos. Por tanto, como entidad responsable de la medida debería incluirse también esa empresa pública.
 - b. La participación de la Generalitat en estas obras se realiza en calidad de colaboración y ayuda a los entes locales (Real Decreto 1871/1985, de 11 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de abastecimiento, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes en zonas urbanas), pero no altera las competencias estatales en lo que se refiere a la tutela del dominio público hidráulico, ni las competencias locales en materias de disciplina urbanística.



- c. Estas actuaciones solo se llevarían a cabo si existe un consenso previo con ayuntamientos afectados y la autorización de la Confederación Hidrográfica. Para este último caso, la Generalitat solo puede actuar en tramos urbanos, por lo que si se tuviera que intervenir en tramos “materialmente urbanos” que afecten a suelos que no tengan la característica de suelo urbano, como es el caso de algunas de las actuaciones incluidas en el PGRI, sería necesaria la firma de un Convenio con el organismo de cuenca.
- d. Todas las actuaciones estarán supeditadas a un resultado favorable del oportuno estudio coste-beneficio.

Estas consideraciones realizadas por parte del vocal de la Generalitat Valenciana serán incorporadas en la descripción de las medidas a las cuales se hace referencia, en la versión final del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

VI. APROBACIÓN

Con base en lo anterior, tras la realización de los trabajos y la tramitación reglamentaria de la revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, habiendo analizado las alegaciones formuladas y hechas las modificaciones correspondientes detalladas en el documento final, según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 903/2010, se aprueba **EMITIR INFORME FAVORABLE** a la revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar con objeto de proseguir con la tramitación.